

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **081**

Fecha Estado: 27/08/2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615310300120130007100 | Divisorios | SANDRA MARIA RAMIREZ ECHEVERRI | RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ | Auto reconoce personería requiere parte demandada e informa al perito | 26/08/2021 | | |
| 05615310300120140018800 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES | Auto que fija fecha Para octubre 07 de 2021 a kas 10:00 am | 26/08/2021 | | |
| 05615310300120160035200 | Expropiación | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | OCTAVIO BUSTAMANTE RIOS | Auto reconoce personería | 26/08/2021 | | |
| 05615310300120180016800 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA | CLAUDIA MARCELA SALAZAR FRANCO | Auto ordena abrir incidente corre traslado al demandante y reconoce personería | 26/08/2021 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 413
RADICADO No. 0561531030012013-00071-00

La abogada ZOILA AMPARO OSPINA GALLEGO, aporta consignación de pago de honorarios al perito evaluador JORGE MARIO ZULUAGA JARAMILLO; los pagos que dicha profesional acredita son los siguientes:

- Consignación por valor de \$214.000.00 realizada el pasado 2017-08-09 según consta a folios 201 en Bancolombia cuenta número 10537594215.
- Consignación por valor de \$105.000.00 realizada el pasado 01/06/2021 por valor de \$105.000.00 en Bancolombia S.A. cuenta número 10537594215.
- Consignación por valor de \$167.000.00 realizada el pasado 03 de junio de 2021 en la cuenta No. 10537594215 de Bancolombia S.A.
- Consignación por valor de \$167.000.00 en la cuenta No. 10537594215 del pasado 09 de junio de 2021 de Bancolombia S.A.

El total consignado por la parte demandante es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$653.000.00) según las consignaciones antes relacionadas.

Los valores señalados por el Despacho son los siguientes:

- Gastos de pericia señalados en el acta de posesión del perito JORGE MARIO ZULUAGA JARAMILLO, establecidos en la suma de \$300.000.00
- Fijación de honorarios de \$800.000.00. fijados mediante auto del 25 de octubre de 2016.
- Gastos de topógrafo de \$480.000.00 asumidos por el perito.

El total que debe ser cancelado al perito asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$1.580.000.00) de los cuales solamente se le han consignado la suma de (\$653.0000.00).

Con ocasión de lo anterior se reconviene a la parte accionada para que se sirva satisfacer el pago restante, puesto que la naturaleza del asunto establece que los pagos generados deben ser realizados en proporción a los derechos de los intervinientes.

Así las cosas, y en caso de que los obligados (demandados) a realizar el pago faltante no accedan a realizar el pago correspondiente, el perito JORGE MARIO ZULUGA JARAMILLO cuenta con los mecanismos legales establecidos para adelantar la ejecución por el saldo insoluto que se le adeuda, puesto que para adelantar la gestión de actualización del avalúo, no puede establecer como argumento indiscutible el pago de lo que se le adeuda de honorarios; siendo en consecuencia en esta oportunidad reconvenido a fin de que realice la labor a su cargo. Así mismo, se le requiere para que acredite los registros A.N.A. y R.A.A. para evaluadores conforme a la ley 1673 de 2013.

De otro lado, y en los términos del poder conferido para representar a la parte accionada DIEGO SALAZAR RAMÍREZ, se le reconoce personería a la abogada VILMA CELINA RIVERA MORENO, portadora de la T.P. 80.054 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435a3d69d7076b7666620c911ee685b04baf8d2937f423a39bb08fca761fd6e7

Documento generado en 26/08/2021 02:27:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 056153103001.**2014-00188-00**

Auto (S) No. 416 Fija Audiencia

El presente proceso se encuentra suspendido desde marzo de 2019, por presunto acuerdo entre las partes, el apoderado de la parte ejecutante ha solicitado ya en reiteradas oportunidades la continuidad del proceso y solicita por lo tanto se fije audiencia para agotar las etapas faltantes.

En vista que el término transcurrido es más que suficiente y en vista que las partes no llegaron a ningún acuerdo que permitiera terminar el presente proceso, se procede a citar a las partes para la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P. para **el día 07 de octubre de 2021 a las 10:00 am.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Los apoderados deberán informar sus correos electrónicos, en el término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001



**Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea0a1e6a19e0cb41b84938af40d2c993c681a372801e46a88b8cd0909148485

Documento generado en 26/08/2021 03:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 414
RADICADO No. 0561531030012016-00352-00**

En los términos del poder conferido para representar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, se reconoce personería a la abogada LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, portadora de la T.P.195.752 del C.S. de la J.

Se ordena compartir el link del expediente a través del correo electrónico buzonjudicial@ani.gov.co y lacosta@ani.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d5a3c2a03795b3335c45014bd01edb22229bed2902d8aa0cd91da31adc2d049

Documento generado en 26/08/2021 02:28:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 415
RADICADO No. 0561531030012018-00168-00**

Teniendo en cuenta que la solicitud de *–incidente de levantamiento de embargo y secuestro–* presentada por el señor SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO por intermedio de apoderado judicial, cumple con los requisitos de ley, se procederá con su trámite y decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia

RESUELVE:

Primero: ADMITIR a petición del señor SERGIO SANCHEZ LONDOÑO el trámite incidental de levantamiento de embargo y secuestro sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-334153. Artículo 127 y ss. C.G.P., 597 Numeral 8 Ibidem.

Segundo: Córrese traslado a la parte actora por el término de tres (03) días, para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 129 C.G.P.

Tercero: En los términos del poder conferido para representar al señor SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO, se reconoce personería al abogado ALBERTO ALVAREZ DUQUE, portador de la T.P. 75.288 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6b6372cc661ae753a5583afd3c8beb1e11126693d9e62b1dbbaae0ed4369af5

Documento generado en 26/08/2021 02:30:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>